

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN SUELO NO URBANIZABLE

De conformidad con lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza arriba referenciado, se procede a sustanciar una consulta pública, en la que se recogerá la opinión de la ciudadanía y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en relación a:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos/as, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Se pretende regular de manera detallada y concisa, en la previsión normativa que recoge el artículo 22 de la Ley 7/2021 de Impulso y sostenibilidad del Territorio de Andalucía, los supuesto y casuística que se puede producir en relación a la exigencia de la prestación compensatoria a abonar por parte de los promotores de actuaciones extraordinarias en suelo no urbanizable.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La creciente implantación de actividades que difieren de lo que se conoce como un uso ordinario del suelo rústico, así como la falta de regulación a nivel municipal de ésta prestación compensatoria hace necesaria y conveniente su aprobación.

c) Objetivos de la norma:

Los objetivos principales de la norma son:

- Establecer un marco regulador para la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico o no urbanizable.
- Regular los derechos y obligaciones relativas a dichas prestaciones por parte de los promotores de dichas actuaciones.
- Establecer un régimen regulatorio de liquidación, tipos y bonificaciones.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No hay alternativas dado que se trata de una Ordenanza de nueva creación.

CONCLUSIÓN. -



Se hace público el presente documento en momento previo a la redacción de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN SUELO NO URBANIZABLE en el término municipal de Cártama, para poder efectuar una CONSULTA PÚBLICA en el portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma por plazo de VEINTE días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en la página web municipal, a través de los siguientes medios:

En el Registro del Ayuntamiento de Cártama, sito en Calle Juan Carlos I, nº 62, y de la Tenencia de Alcaldía de la Estación de Cártama, sito en Calle Bruselas, nº 20, o a través de la Sede Electrónica en la web municipal www.cartama.es, Sede Electrónica.

En Cártama, a fecha de la firma electrónica.
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA
(Por Decreto núm. 579/2012, de 2 de MARZO)
Antonio García De La Rosa

